

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000598

Fecha: 27/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000598

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA NORMA REGLAMENTARIA DE LOS
XLVI JUEGOS INTERCOLEGIADOS AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

El Gerente (e) del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 2025070002742 del 20 de junio de 2025 y la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo No. 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) la vida, la integridad física, la salud. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos”.
2. La Constitución Política de Colombia, en su artículo No. 52, manifiesta que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
3. La Ley 181 de 1995 establece en el artículo 3º que:

“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- a. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- b. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación
- c. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
- d. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
- e. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y

Página 1 de 7

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000598

Fecha: 27/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000598

- el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- f. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
- g. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
- h. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
- j. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
- k. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
- l. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
- m. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
- n. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
- o. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
- p. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
- q. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
- r. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.”

4. El artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece: “Los entes deportivos

Página 2 de 7

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000598

Fecha: 27/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000598

departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados nacionales.”

5. La Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 establece que: “el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...”).

6.La Ley 1967 de 2019 “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”, en su artículo 4, refiere que el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

- a. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
- b. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

7. La Ley 2236 del 8 de julio de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales”, en el artículo 4 establece lo siguiente:

“Principios. El programa Juegos Intercolegiados Nacionales se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

- a. Participación comunitaria: la comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- b. Participación ciudadana: es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000598

Fecha: 27/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000598

aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.

- c. Integración funcional: las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.
- d. Democratización: el estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.
- e. Transparencia y ética: los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.
- f. Inclusión: los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.
- g. Enfoque étnico: el programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deportes ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas.

8. Así mismo, la citada Ley 2236 de 2022, “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales” aduce en el artículo 6 lo siguiente sobre la reglamentación: “El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa Juegos Intercolegiados Nacionales”.

Finalmente, la aludida ley, en su artículo 7º establece la “Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país (...). El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos”.

9. El Ministerio de Deporte proclama la Resolución N° 000093 del 26 de febrero 2025, por la cual se expide la norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, y en la cual se determinan los lineamientos de participación de los

Página 4 de 7

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000598

Fecha: 27/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000598

municipios y departamentos del país en las diferentes fases del programa.

10. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 000093 del 26 de febrero 2025, por la cual se emite la norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, los entes deportivos departamentales y municipales deberán divulgar y hacer cumplir la norma en los diferentes certámenes que organicen y desarrollen; además, deberán reglamentar sus fases, las cuales deben ajustarse a la normativa del programa.

11. El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia-, debe fomentar, planificar, coordinar y ejecutar eventos deportivos para el sector educativo del departamento de Antioquia, respaldados en la legislación vigente y en los lineamientos estipulados por el Ministerio del Deporte.

12. La Ordenanza 12 del 26 de julio de 2023, por medio de la cual se adopta la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia, establece como su línea estratégica 1.2 “Desarrollo y cualificación del deporte formativo y los juegos deportivos”, a través de la cual “(...) se reconoce que los procesos que se realizan en las escuelas de deporte formativo y el ambiente de competencias propiciados por los juegos deportivos constituyen la base para la reserva deportiva y el cambio generacional del ciclo deportivo”.

13. Para el caso del departamento de Antioquia, se hace necesario establecer las normas específicas para la realización de las fases municipales, intermunicipales, subregionales y la final departamental de los Juegos Intercolegiados 2025, teniendo en cuenta que las dos primeras de estas fases son acompañadas por INDEPORTES Antioquia; mientras que las dos últimas fases mencionadas son planeadas, organizadas y ejecutadas en su totalidad por la entidad.

14. Que en el artículo 22. conformación de delegaciones, la disciplina de ajedrez por error de digitación establece un máximo permitido de 8 mujeres acreditadas, cuando el dato correcto es máximo 3 mujeres acreditadas.

15. Que el artículo 54. Cuadro de Honor, en su redacción se presta para doble interpretación pues se habla de tener un solo campeón general, pero al leer todo el texto se puede interpretar que se tendrán dos campeones.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar la disciplina de ajedrez en el **“ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN DE DELEGACIONES. Para la fase subregional y/o fase final departamental los municipios podrán conformar las delegaciones de acuerdo al cuadro siguiente.”**

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000598

Fecha: 27/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000598

Conformación de las delegaciones Por Deporte, Sexo y Categoría:

Convenciones:

H: Hombres

M: mujeres

N/A: No aplica

La cual quedara así:

Deporte	Inscripciones (Lista Larga)		Acreditación (Subregional y/o Final Departamental)		Base	Refuerzos	Entrenador	Asistente Técnico	Mínimo para iniciar partido/competencia
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					
Ajedrez		3 H y 3 M		3 H y 3 M	N/A	N/A	1	N/A	Fase Subregional: 2 deportistas de diferente municipio Fase Final Departamental 3 deportistas de 2 municipios diferentes

ARTÍCULO 2. Modificar el texto “**ARTÍCULO 54. CUADRO DE HONOR.** La Gobernación de Antioquia, a través de INDEPORTES Antioquia, proclamará campeón general en la final departamental de los Juegos Intercolegiados, al municipio que acumule un mayor número de medallas doradas en la categoría prejuvenil y, al municipio que acumule mayor número de medallas doradas en la categoría juvenil.

En caso de que en alguna de las categorías se presente empate, se definirá en su orden por número de medallas plateadas, si persiste el empate se define por número de medallas de color bronce.

En el caso de las disciplinas deportivas que tienen varias pruebas, también se resaltará al municipio que acumule mayor número de medallas doradas por prueba y sexo en las respectivas disciplinas.

En caso de empate, se definirá según quien acumule mayor número de medallas plateadas, y si persiste el empate, el municipio que acumule mayor número de medallas de color bronce.”

El cual quedara así:

ARTÍCULO 54. CUADRO DE HONOR. La Gobernación de Antioquia, a través de INDEPORTES Antioquia, proclamará campeón general en la final departamental de los Juegos Intercolegiados, al municipio que acumule un mayor número de medallas doradas en la categoría prejuvenil y juvenil, en caso de que se presente empate, se definirá en su orden por número de medallas plateadas, si persiste el empate se define por número de medallas de color bronce.

En el caso de las disciplinas deportivas que tienen varias pruebas, también se resaltará en cada una de ellas al municipio que acumule mayor número de medallas doradas por prueba y sexo, en caso de empate, se definirá según quien acumule mayor número de medallas plateadas, y si persiste el empate, el municipio que acumule mayor número de medallas de color bronce.”

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000598

Fecha: 27/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES

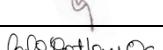


2025000598

ARTÍCULO 73. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición para la vigencia 2025, y modifica la Resolución S2025000297 del 08 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Gerente (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cesar Augusto Franco Londoño Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		25/06/2025
Revisó	Liliana Patricia Jiménez Ocampo Abogada Contratista – Oficial Asesora Jurídica		27/06/2025